

MEMORIA-PROPUESTA DE NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO (Subproyecto de “Plan de Digitalización de la prescripción de la actividad física”) (P.R.T.R)

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Dentro del marco normativo competencial de la Constitución Española y conforme establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.21, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, y en su art. 24.22, asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el fomento de la educación sanitaria y la educación física.

Precisamente, entre los principios rectores de la política social y económica establecidos en la Constitución Española el art. 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

El Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, establece a la Dirección General de Deporte, como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, estableciendo que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias, entre sus objetivos y principios rectores se encuentra la promoción y apoyo de la práctica y la difusión de la actividad física.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del deporte, establece en su artículo 2.2 que Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo a los principios de descentralización, coordinación y eficacia y en colaboración con los agentes deportivos que correspondan, promoverán y apoyarán la práctica y la difusión de la actividad física; por su parte el art. 5 establece que la Consejería con competencias en materia deportiva es el órgano de planificación y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad Autónoma en la referida materia.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento UE 2021/ 241 del Parlamento y el consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

El Acuerdo de la conferencia sectorial de Deporte de 9 de mayo de 2022, aprobaba el «Plan de Modernización de las Instalaciones Deportivas» y el «Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física» y fue publicado por Resolución de 4 de julio de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

Dentro de la segunda de las cuestiones se realiza la descripción de la inversión a realizar en los siguientes términos: Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de salud y atención, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía, que denominamos «Deporte Seguro, Saludable e Inclusivo».



De acuerdo con lo establecido en la meta 7 de la Resolución de 4 de julio de 2022, el presente contrato tiene por objeto la inversión destinada a crear estructuras deportivo/comunitarias locales, contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. En definitiva la creación de las denominadas Unidades Activas de Ejercicio Físico definidas como el conjunto de medios personales y materiales cuya función principal es la de atender las derivaciones que generen los profesionales sanitarios desde los centros de salud de pacientes con necesidades de supervisión de la práctica adaptada de ejercicio físico por ser personas afectadas, bien por patologías crónicas, bien, por necesidades especiales de supervisión del ejercicio físico, con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los profesionales sanitarios bajo el control de un educador físico y deportivo.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este Plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Para la consecución de dichos objetivos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, consigna en la aplicación presupuestaria 03.06.140A.640.01, por lo tanto, el presente contrato, se trata de un **contrato financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): C26 Fomento del Sector del Deporte - I1. "Plan de Digitalización de la prescripción de la actividad física"**

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación de servicios por siete Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF), que desarrollarán su labor en otros tantos términos municipales de Cantabria.

Las UAEF, se conforman por el conjunto de medios personales y materiales cuya función principal es la de atender las derivaciones que generen los profesionales sanitarios desde los centros de salud de pacientes con necesidades de supervisión de la práctica adaptada de ejercicio físico por ser personas afectadas, bien por patologías crónicas, bien, por necesidades especiales de supervisión del ejercicio físico, con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los profesionales sanitarios bajo el control de un educador físico y deportivo.

A efectos de organización del servicio objeto del presente, el contrato no se divide en lotes.

2.2. ASPECTOS CONTRACTUALES BÁSICOS

Justificación de la necesidad.

El presente contrato tiene por objeto la creación de las denominadas unidades activas de ejercicio físico, cuya función principal es la de atender las derivaciones que generen los profesionales sanitarios desde los centros de salud de pacientes con necesidades de supervisión



de la práctica adaptada de ejercicio físico por ser personas afectadas, bien por patologías crónicas, bien, por necesidades especiales de supervisión del ejercicio físico, con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los profesionales sanitarios bajo el control de profesionales con la titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que habrán de contar con formación específica en ejercicio físico y salud.

Valor máximo estimado del contrato.

El valor estimado de los elementos que conforman el contrato, calculado a partir del presupuesto base de licitación excluido el IVA, tiene el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO	PRESUPUESTO NETO
41.245,20 €	14.406,00 €	3.339,07	58.990,27

IVA aplicable del 21% a los elementos integrantes del contrato: **12.387,96 €**

MÉTODO DE CÁLCULO: A tanto alzado, en función de los precios que seguidamente se establecen, atendiendo a las prestaciones objeto del contrato. Dichos precios son los siguientes:

CONTRATO	
COSTES DIRECTOS	
PERSONAL	
Educadores físico deportivos (7) y coordinador (1) 2.280 horas a 13,60 € brutos/hora, más 33% costes de seguros sociales, 18,09 €/hora	Propuesta coste total sin IVA (Coste servicio/hora/educador) 41.245,20 € 18,09 €/hora
TOTAL COSTES DIRECTOS SIN IVA	41.245,20 €
COSTES INDIRECTOS	
112 esterillas a 22 €/U	Propuesta coste total sin IVA (Coste servicio/hora/educador) 2.464,00 €
70 sillas plegables a 25 €/U	1.750,00 €
175 pares de mancuernas de vinilo a 22 €/par	3.850,00 €
210 bandas de resistencia, baja, media y alta a 10 €/U	2.100,00 €
8 ordenadores portátiles a 453,25 €/U	3.626,00 €
Póliza aseguradora de R. C.	616,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS SIN IVA	14.406,00 €
BENEFICIOS	



Beneficios 6,00 %	3.339,07 €
COSTE TOTAL SIN IVA	58.990,27 €
COSTES TOTALES	
PROPUESTA COSTE TOTAL SIN IVA	58.990,27 €
IVA TOTAL	12.387,96 €
PROPUESTA COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	71.378,23 €

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo anual del contrato para todos los lotes asciende a la cantidad de **58.990,27 euros más IVA**, es decir, otros **12.387,96 euros correspondientes al 21% del IVA**, lo que supone un total de **71.378,23 euros**:

Plazos de entrega

Los servicios deberán prestarse de forma durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, conforme a lo exigido por el PPT.
Finalizando la ejecución del contrato el día 31 de agosto de 2023.

Propuesta de procedimiento de contratación

El presente contrato tiene un valor estimado total de 58.990,27 euros por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de criterios de adjudicación

Se proponen tres criterios de adjudicación aplicables al contrato. Todos ellos evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas y hasta un máximo de 100 puntos:

1. **Precio:** Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 80x \frac{MO}{Oi}$$

POi = Puntos de la oferta i.

MO= Mejor oferta, es decir, oferta más baja.

Oi= Oferta que se trata de valorar.

2. **Cuso Básico de Diseño de Programas de Actividad y Ejercicio Físico Saludables por parte de los trabajadores Coordinador y educadores físico deportivos asignados a las UAEF:** 2,5 puntos cada trabajador que cuente con tal requisito formativo y hasta un máximo de 20 puntos.

Propuesta de clasificación y solvencia técnica y económica de los licitadores.

1. Código CPV

En relación al sistema único de clasificación de los contratos del sector público aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de Comisión Europea se propone la siguiente referencia:

Página 4 de 8

Firma 1: **02/06/2023 - MARINA BOLADO MANTECON - DIRECTORA GENERAL**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600XKUo3j4dceTl1KNfSWag7XzjLYdAU3n8j



98336000-7

Los licitadores están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP.

2.3. FINANCIACIÓN

Se propone la financiación con cargo a la partida presupuestaria 2023.03.06.140A.640.01

Contrato financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): C26 Fomento del Sector del Deporte - C26.I3. P.02 – Promoción de la Igualdad en el deporte.

2.4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Se adjunta.

2.5. PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Se adjunta propuesta de PCAP, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y el artículo 67 del RGLCAP que incorpora y desarrolla las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- El contratista suministrará la información a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y cuyo contenido se detalla en el Anexo V del presente PCAP (“DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”).
- El contratista queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30/09/2021).
- El contratista queda sujeto a las normas sobre conservación de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.
- El adjudicatario queda sujeto al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).
- El contratista respetará el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.
- El adjudicatario queda sujeto a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos

Página 5 de 8

Firma 1: **02/06/2023 - MARINA BOLADO MANTECON - DIRECTORA GENERAL**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600XKUo3j4dceTl1KNfSWag7XzjLYdAU3n8j



que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus implicaciones, especialmente en lo referente a la titularidad real.

Si una vez realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento, en el caso de que el resultado indique que la AEAT no dispone de la información de titularidad real de la empresa licitadora, se requerirá a la empresa afectada para que aporte al órgano de contratación la información de titularidad real en el modelo recogido en el Anexo VIII de este pliego en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

- El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:
 - a. NIF del contratista.
 - b. Nombre o razón social.
 - c. Domicilio fiscal del contratista.
 - d. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad); nombre del destinatario de los fondos por su condición de contratista, en su caso fecha de nacimiento.
 - e. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
 - f. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V
 - g. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.
 - h. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.
 - i. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Estas obligaciones contractuales tienen carácter esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

2.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

Se establecen las siguientes consideraciones de tipo social y relativas al empleo, como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.



- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, adoptará en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan a requerimiento de la Administración, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.
- La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 28 y 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE** iniciar el expediente de contratación denominado “**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE**



